



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-62/2022.

ACTORA: MARÍA ESTELA HERNÁNDEZ GRANDE, SINDICA MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DEL ORGANO INTERNO, TODOS DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a dos de septiembre de dos mil veintidós¹.

VISTA la cuenta y certificación de veintitrés y treinta de agosto, respectivamente signadas por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con los números de folio **641, 644, 645, 646 y 647**.



El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Toda vez que del análisis que se realiza a los autos se advierte que habiendo transcurrido el término concedido a la parte actora para contestar la vista ordenada mediante acuerdo de fecha diecinueve de agosto, la misma no realizó manifestación alguna, **se tiene por no contestada la vista ordenada**, ello para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Requerimiento para mejor proveer. A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere a las autoridades municipales la documentación siguiente:

Al **Presidente Municipal** se le requiere las respuestas dadas a las solicitudes realizadas por la promovente, contenidas en los escritos siguientes:

- SM/01/21/2022.
- SM/05/225/2022.

¹ Salvo excepción precisa, todas las fechas se entenderán de dos mil veintidós.



Al **Secretario del Ayuntamiento** se le requiere las respuestas dadas a las solicitudes realizadas por la promovente, contenidas en los escritos siguientes:

- SM/05/225/2022.

A la **Tesorera Municipal** se le requiere las respuestas dadas a las solicitudes realizadas por la promovente, contenidas en los escritos siguientes:

- SM/02/120/2022.
- SM/05/248/2022.
- SM/05/225/2022.

Al **Director Jurídico del Ayuntamiento** se le requiere las respuestas dadas a las solicitudes realizadas por la promovente, contenidas en los escritos siguientes:

- SM/01/11/2022.

Información que de manera documentada deberán remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **tres días**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su domicilio oficial, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se les impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

CUARTO. Requerimiento para mejor proveer. A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere a la **Tesorera Municipal de Chiautempan, Tlaxcala** lo siguiente:

- Tabulador de sueldos y salarios del presente ejercicio fiscal del Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala.
- La plantilla de personal aprobada para el ejercicio fiscal dos mil veintidós del Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala.
- Recibos de nómina del presente ejercicio fiscal en favor del Licenciado Oscar Cahuantzi Cruz, a partir de la fecha en la que fue dado de alta en la plantilla de personal correspondiente al Ayuntamiento Chiautempan, Tlaxcala.

Información que de manera documentada deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **tres días**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su domicilio oficial, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

QUINTO. Requerimiento para mejor proveer. A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere al **Secretario del Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala** lo siguiente:

- Copia certificada de los expedientes personales de los trabajadores adscritos al área de Sindicatura.
- Copia certificada de las sesiones de Cabildo y/o documentos relacionados con la aprobación de los nombramientos de los trabajadores que se encuentran adscritos al área de Sindicatura.

Información que de manera documentada deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **tres días**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su domicilio oficial, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

SEXTO. Se ordena dar vista a la parte actora de las promociones registradas con los números de folio **641, 644, 645, 646 y 647, así como de sus anexos**, para que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de que sea notificado el presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, se tendrá por no contestada la vista ordenada.

SÉPTIMO. Visto el estado procesal que guardan los autos y con la finalidad de realizar un mejor manejo del expediente en el que se actúa, se instruye al Secretario de Acuerdos de este órgano jurisdiccional realizar la



apertura de un tercer tomo para continuar con la sustanciación con el presente medio de impugnación.

Se hace del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que transcurridos los plazos otorgados realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la parte actora y a las autoridades responsables en el medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

